



ACUERDO No. 023

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LISTA DE DESIGNABLES A SER RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO DEL 8 DE JULIO DE 2015 AL 07 DE
JULIO DE 2019”**

EL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 20 de marzo de 2015 mediante Acuerdo No. 004 de 2015 aprobó el calendario para la designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar para el periodo correspondiente del 8 de julio de 2015 al 7 de julio de 2019.

Que mediante Resolución Rectoral No. 717 del 25 de marzo de 2015, se convocó a los estamentos a participar en consulta popular para escoger lista de designables al cargo de Rector UPC 2015-2019.

Que conforme al literal a) del Art. 5º del Acuerdo 032 de 1994 expresa que son funciones del Tribunal de Garantías Electorales coordinar la ejecución de las elecciones que el Consejo Superior reglamente y el Rector convoque.

Que según el calendario expedido para la designación de Rector de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 004 del 20 de marzo de 2015, se realizó la consulta estamentaria el 9 de junio de 2015 para escoger la lista de designables.

Que según el calendario determinado se notificó y publicó resultados obtenidos en la consulta estamentaria el día 11 de junio de 2015; así mismo se resolvieron los Recursos de Reposición en audiencia pública el 12 de junio de 2015.

Que el doctor LUIS ALBERTO CABALLERTO FREITE presentó Recurso de Reposición el 12 de junio de 2015 el cual fue resuelto en audiencia pública en la misma fecha.

Que el Art. 12 del Acuerdo No. 036 del 14 de julio de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario expresa que: “Las decisiones adoptadas por el Tribunal de Garantías Electorales, relacionadas con el proceso de elección del Rector, se tomarán en audiencia pública, se notificarán en estrados y contra las mismas sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en el acto de notificación. El recurso de apelación sólo procederá contra el acto que deniega la inscripción del candidato.

La reposición deberá resolverse en la misma diligencia, no obstante, por decisión del Tribunal de Garantías Electorales, se puede suspender la actuación señalando expresamente la fecha y la hora en que debe continuarse, sin que la suspensión pueda ser por un término mayor de doce (12) horas. Contra la decisión que resuelve la reposición no procede ningún recurso.

El recurso de apelación contra el acto que deniega la inscripción del candidato se resolverá por el Consejo Superior Universitario en un término no mayor de cinco (5) días, contados a partir de la respuesta del recurso de reposición. La decisión se tomará mediante acuerdo que la Secretaría General notificará, fijándolo en las carteleras de las distintas sedes de la Universidad”.



ACUERDO No. 023

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LISTA DE DESIGNABLES A SER RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL PERIODO DEL 8 DE JULIO DE 2015 AL 07 DE JULIO DE 2019”

Que el señor ANTONIO YESID PEDROZA ESTRADA renunció a su aspiración y el Tribunal de Garantías Electorales mediante Acuerdo No. 021 del 04 de junio de 2015 le aceptó su renuncia, por tanto su votación carece de validez.

Que por lo antes expuesto, el Tribunal de Garantías Electorales en sesión del 16 de junio de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Publicar los resultados totales de la consulta estamentaria realizada el 09 de junio de 2015 para escoger lista de designables al cargo de Rector UPC 2015-2019, según el siguiente cuadro:

CANDIDATOS	No. en el tarjetón	Total Puntos Estamento Estudiantes	Total Puntos Estamento Egresados	Total Puntos Estamento Docentes	TOTAL PUNTOS
CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ	05	13	13	13	39
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA	02	12	12	12	36
CESAR ORLANDO TORRES MORENO	06	11	07	11	29
FELIX MIGUEL MOVILLA CONTRERAS	04	09	09	10	28
LUIS ALBERTO CABALLERO FREYTE	09	10	07	09	26

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige desde la fecha de su notificación y contra el mismo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, Cesar a los **16.JUN.2015**

BALDOMERO ROSADO QUINTERO
Presidente

WILMER AGUIRRE DOMINGUEZ
Secretario Ad-Hoc